



AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA (SESIÓN ORGANIZATIVA) CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 10 DE JULIO DEL 2023.

En Alfamén, siendo las 17 horas del día diez de julio del año dos mil veintitrés , se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan:

Alcalde:

D. Juan José Redondo Ainsa (PSOE)

Concejales asistentes:

D^a Cristina Marco Iliarte (PSOE)
D. Santiago Mercado Tutor (PSOE)
D^a Sara Lucía Sánchez Urtiaga (PSOE)
D. Rubén Vicente Campos (PSOE)
D. Berta Campos Redondo (PSOE)
D^a Esperanza Campos Oriente (PP)
D^a M^a del Pilar Ripa Valero (PP)
D. Ángel José Valero Martínez (PP)

Secretaria: Lucía Cabrera Canseco

El Sr. Alcalde saluda a los asistentes y, comprobado que existe quórum de asistencia suficiente, se da inicio a la sesión.

1. Establecimiento de la periodicidad de las Sesiones-----

Vistos los artículos 38 y 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que disponen que la periodicidad de las sesiones plenarias será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria que deberá convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Considerando conveniente desde un punto de vista operativo fijar la periodicidad de las sesiones en relación con un día y hora determinado, pero permitiendo una cierta flexibilidad, para que la convocatoria tenga en cuenta las circunstancias concretas que se presenten.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo



AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

Primero: Que las sesiones ordinarias del Pleno de Alfamén se celebrarán con carácter obligatorio cada tres meses, pudiéndose convocar aquellas que con carácter extraordinario se estime oportuno conforme a la Legislación aplicable.

Segundo: Que las mismas se celebrarán en miércoles y en horario de mañana preferentemente.

Tercero. Cuando las circunstancias aconsejen celebrar la sesión fuera del periodo señalado en el apartado anterior, el Alcalde, previa consulta a los portavoces, podrá modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria.

2. Creación y composición de Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas-----

Siendo las Comisiones Informativas órganos deliberantes sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Estableciendo los artículos 123 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que son Comisiones Informativas permanentes las creadas distribuyendo entre ellas las materias que hayan de someterse a consideración del Pleno y siendo igualmente necesaria la Comisión Especial de Cuentas; debiendo intentar que en las mismas haya representación de los distintos grupos políticos y siendo ésta proporcional al número de representantes de cada uno de ellos.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Crear las siguientes Comisiones Informativas:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas que deba aprobar el Pleno , y en especial, la Cuenta General que han de rendir las entidades locales;

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: Corresponde a la Comisión de Bienestar Social todas las materias relativas a Acción Social.

Segundo: Las Comisiones estarán integradas por SEIS miembros, conforme a la siguiente representación por Grupos Políticos:

- 4 representantes del Grupo PSOE.
- 2 representantes del Grupo PP



AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

Tercero. Que los distintos Grupos políticos remitan escrito a la Alcaldía determinando cuáles de sus Concejales integrarán la Comisiones

3.Nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados-----

Sometido a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: Designar como representantes del Ayuntamiento de Alfamén en los siguientes órganos colegiados a los Concejales que se nombran a continuación:

En el **Consejo Escolar del Colegio Público Mateo Valero” y de la Escuela de Educación Infantil “Chirivillas”:**

Titular: Berta Campos Redondo

Sustituto: Sara Lucía Sánchez Urtiaga

En la **Asociación para la promoción turística de la Ruta del Vino del Campo de Cariñena:**

Titular: Sara Lucía Sánchez Urtiaga

Sustituto: Juan José Redondo Ainsa

En la **Federación para el Desarrollo Integral de Valdejalón y Campo de Cariñena (FEDIVALCA):**

Titular: Juan José Redondo Ainsa

Sustituto: Cristina Marco Iliarte

Segundo: Notificar el contenido de dicho Acuerdo a los órganos colegiados a los efectos oportunos.

4.Dación de cuenta de la constitución de Grupos Políticos-----

Por el Sr. Alcalde se informa que onforme a lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 23 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que a efectos de actuación Corporativa los miembros del Pleno municipal se constituirán en Grupos Políticos presentes en la Entidad municipal y constando ya en el expediente el escrito facilitado a cada uno de ellos, quedan constituidos los **Grupos Políticos** siguientes:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
PARTIDO POPULAR



AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

Así como Portavoces titulares y suplentes de cada uno de ellos conforme a la siguiente relación:

- PSOE:
 - o Portavoz: Santiago Mercado Tutor
 - o Portavoz Suplente: Cristina Marco Iliarte
- PARTIDO POPULAR:
 - o Portavoz: Esperanza Campos Oriente
 - o Portavoz Suplente: Ángel José Valero Martínez

El Pleno queda enterado.

5. Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde-----

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido adoptado;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, que regulan las funciones de los Tenientes de Alcalde y el procedimiento para su designación,

HE RESUELTO:

Primero. – Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primera Teniente de Alcalde a Cristina Marco Iliarte
- Segundo Teniente de Alcalde a Santiago Mercado Tutor

Segundo. – Corresponde a los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento, sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. – Notificar la presente Resolución a los Concejales designados.



AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

Cuarto. – Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que celebre.

El Pleno queda enterado.

6.Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía sobre Concejales Delegados-----

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido adoptado;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, 30.4 y 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 43, 44 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, preceptos que regulan la delegación de atribuciones de la Alcaldía,

HE RESUELTO:

Primero. - Delegar el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en las materias que se citan a continuación en los Concejales que asimismo se indican:

- Educación y Juventud a: Berta Campos Redondo
- Deportes, Personal, Empleo y Urbanismo a: Santiago Mercado Tutor
- Servicios Sociales, Inmigración y Festejos a: Cristina Marco Iliarte
- Medio Ambiente y Servicios Públicos a: Rubén Vicente Campos
- Cultura y Turismo: Sara Lucía Sánchez Urtiaga

Segundo. - Las delegaciones comprenderán la dirección y gestión interna de todas las actuaciones municipales en relación con las materias mencionadas, bajo la superior dirección de esta Alcaldía, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. - Los Concejales-Delegados quedan obligados a informar detalladamente a esta Alcaldía de la gestión de la competencia delegada y a informar previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los interesados, condicionando la eficacia de las delegaciones a su aceptación por los mismos, que se entenderá producida tácitamente si en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la presente Resolución no manifiestan expresamente lo contrario.



AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

Quinto. - Publicar anuncio de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución, y dar cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la próxima sesión que celebre

7. Aprobar, si procede el régimen de dedicación parcial del cargo de Alcaldía del Ayuntamiento de Alfamén-----

Visto el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone:

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. **En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.**

Visto que, a su vez, el artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:

(...) Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias

Según dispone la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece el límite máximo que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias. Al tratarse de Alfamén de un municipio de 1.000 a 5.0000 habitantes, es de **46.464,02 €** para las dedicaciones exclusivas, de forma que para las parciales habría que calcular el importe de la dedicación de forma proporcional..

Vista la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 que establece para la Alcaldía una dedicación parcial.

Las cuantías de las retribuciones fijadas serán revisadas para cada ejercicio presupuestario con efectos del respectivo 1 de enero, en la forma que establezcan la Ley de Presupuestos Generales del estado para dicho ejercicio respecto del conjunto del personal del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

Cuantía bruta mensual 1.080 €. x 14 MENSUALIDADES= 15.120 €/ ANUALES BRUTOS.

Fijándose retribución parcial a la Alcaldía, en ella se encuentran incluidas las asistencias a los órganos colegiados del Ayuntamiento de Alfamén, salvo los gastos de viaje.

Sometido a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

Primero: – Aprobar el régimen de dedicación parcial al 33% del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Alfamén con las retribuciones que se indican con carácter retroactivo desde el 17/06/2023.

Cargo	Retribución bruta anual (14 mensualidades)
Alcaldía	15.120 € 1.080 € brutos/ mensualidad

Segundo: Las cuantías de las retribuciones fijadas en este acuerdo serán revisadas para cada ejercicio presupuestario con efectos del respectivo 1 de enero, en la forma que establezcan la Ley de Presupuestos Generales del estado para dicho ejercicio a respecto del conjunto del personal del sector público.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

8. Aprobar, si procede, la modificación de créditos 7-2023 en la modalidad de suplementos de créditos-----

Considerando la necesidad de hacer frente a determinados gastos en diversas aplicaciones presupuestarias que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto resulta insuficiente.

Considerando que la financiación de tal modificación se proyecta con cargo a al **remanente líquido de tesorería para gastos generales** obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alfamén del ejercicio 2023, tal y como permite el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de fecha de 5 de julio del 2023.

Sometido a votación el Pleno con 6 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (PP) adopta el siguiente Acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2023 del Presupuesto municipal para 2023, mediante “Suplemento de Crédito”, en los términos que figuran en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

PRESUPUESTO DE GASTOS	APLIACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	3120.212002	MANTENIMIENTO RESIDENCIA DE ANCIANOS	30.000
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	3410.213004	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	55.000
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	9200.626001	INVERSIÓN EN ORDENADORES Y DEMÁS CONJUNTOS ELECTRÓNICOS Y COMUNICACIONES	3.000
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	1531.600003	URBANIZACIÓN VÍAS PÚBLICAS	20.000
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	1623.623007	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES	3.000
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	1710.609001	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES	5.000
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	3230.221031	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES EDIFICIOS ESCOLARES	5.000
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	3420.221030	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PABELLÓN/PISCINAS	3.000
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	3380.226980	GRUPOS FIESTAS PABELLÓN	30.000
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	3380.226981	FESTEJOS POPULARES	50.000
TOTAL			204.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE (euros)
87000	RT GASTOS GENERALES	204.000
TOTAL		204.000

Segundo.: El desarrollo de este expediente se ajustará a las normas previstas en los art. 117 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a la normativa de estabilidad presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE ALFAMEN.

Tercero: Exponer al público el citado expediente durante el plazo de quince días, contado desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto. - En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el expediente se considerará aprobado definitivamente y se insertará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ruegos y preguntas:

Toma la palabra, la Concejala Esperanza Campos y solicita explicaciones, para que sean oídas de primera mano por el Concejal Ángel José Valero, relativas al por qué se asfaltó el tramo de la Calle Salvador Allende. El Sr. Alcalde le responde que se trataba de un tramo muy deteriorado, por el que se transita mucho y las máquinas se encontraban en la localidad asfaltando otras calles (Concordia, Ebro, Balsa y África). El Concejal apunta que se trata de una unidad de ejecución que está sujeta a una ordenación especial ya que el coste de esta urbanización la soportan los vecinos de la unidad de ejecución. El Concejal Santiago Mercado explica que se trataba de proporcionar una mayor seguridad y era una actuación que beneficiaba al conjunto de los vecinos de la localidad, no sólo a los de la unidad de ejecución.

A continuación, la Concejala Esperanza Campos pregunta por el arreglo y mantenimiento de algunos contenedores soterrados. El Sr. Alcalde le responde que los soterrados que estaban pendientes de arreglo ya lo están pero recalca que este mantenimiento siempre se ha llevado a cabo por la entidad comarcal y ahora, son los Ayuntamientos los que están asumiendo este gasto.

Seguidamente, el Concejal Ángel José Valero pregunta si se van a arreglar los caminos de Viñas Bajas, el Sr. Alcalde le responde que se arreglará todo lo que dé tiempo en el plazo de quince días hábiles. El Concejal le responde que, por ejemplo, en el Artizal los caminos están bien y se transitan menos. El Alcalde le responde que en La Royuela también están en malas condiciones y en Altamira, mereció la pena la inversión que se llevó a cabo con el contratista xxxxxxxxxxxx . A continuación, el Concejal le pregunta por las pedregueras, y si se podría solucionar con máquinas machacadoras de piedra. El Alcalde le responde que este trabajo supondría un coste muy alto y el Concejal apunta que se siguen echando piedras y amontonando.

Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que es firmada electrónicamente a la fecha que figura al margen, por el Sr. Alcalde y por mí, la Secretaria , que doy fe.